

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN MUTUA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA,  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO, Y  
LA EMPRESA TEJAMAX S.A.**

En la Ciudad de Córdoba a los 06 días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro, entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana, Arq. Mariela MARCHISIO, DNI: 18.343.565, con domicilio en calle Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, de la Ciudad de Córdoba en adelante "LA FACULTAD" y La Empresa Tejamax S.A., representada en este acto por su Representante/Apoderado, Ing. Santiago TABACCHI VILLAMIL, DNI: 94.243.926 con domicilio en Av. Amalia Figueredo de Pietra N° 333 Bº Liceo, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "LA EMPRESA", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las instituciones proponen un convenio "académico-institucional" con el fin de promover la interacción y el intercambio educativo y formativo entre "LA FACULTAD" y "LA EMPRESA", propiciando acciones tendientes a la investigación, el fortalecimiento de lazos institucionales y el indispensable vínculo de la comunidad de "LA FACULTAD" con técnicos y actores locales a partir de la cooperación y el intercambio de experiencias.

**SEGUNDA:** A los efectos de la concreción del objetivo contenido en la Cláusula Primera las partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias en el marco de sus competencias.

**TERCERA:** La programación general y específica, y todas aquellas cuestiones que se consideren justas y oportunas para alcanzar el objetivo propuesto, serán ejecutadas por la Secretaría de Extensión, en adelante "EL EQUIPO" junto con quién LA EMPRESA designe.

**CUARTA:** Las tareas mencionadas y las obligaciones específicas previstas para cada una de las partes serán acordadas según una agenda anual consensuada con quién será la persona encargada de la coordinación del Convenio, designada de común acuerdo entre las partes posteriormente



**QUINTA:** LA FACULTAD y LA EMPRESA constituyen entidades jurídicas, económicas y financieramente independientes. No podrá interpretarse que, en virtud de este Convenio, o de la relación en él originada, cualquiera de las partes constituya un representante o mandatario o dependiente de la otra parte. El presente ACUERDO no constituye entre las partes una asociación, agencia y/o sociedad de ningún tipo. Entre las partes no existe subordinación jurídica, económica o técnica.

**SEXTA:** Las partes manifiestan que la información cursada entre ellas a fin de dar cumplimiento con el objeto del presente Convenio, es de carácter estrictamente confidencial. La información obtenida en virtud del presente, podrá ser utilizada por "LA EMPRESA", para realizar trabajos o gestionar proyectos ante otros organismos. "LA EMPRESA", recibirá la información y documentación de las tareas realizadas en soporte papel y/o digital.

**SÉPTIMA:** Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual del trabajo desarrollado pertenecerá a la Universidad Nacional de Córdoba, a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño y a LA EMPRESA en un todo de acuerdo con la RHCS 724/2018, RHCS 1125/2017 y OHCS 12/2011. Ninguna de las partes podrá, sin contar con la previa autorización del HCS, enajenar, donar o transferir su parte, ni contratar bajo licencias o bajo cualquier modalidad su uso, producción, comercialización o cualquier otro tipo de utilización de los mismos (OHCS 12/2011 Art. 7 inciso b).

Las partes entienden que de la realización, desarrollo y cumplimiento, total o parcial, de las tareas de investigación y desarrollo conjuntas, objeto del presente CONVENIO, podrán derivarse nuevos conocimientos, descubrimientos, inventos, mejoras, productos, procesos, informaciones, creaciones, innovaciones o resultados de cualquier tipo, que podrán ser o no protegibles por patentes, modelos de utilidad, modelos o diseños industriales, derechos de obtentor, información confidencial, secreto comercial o know-how.

Si los trabajos efectuados en el presente convenio generaran resultados de investigación o académicos susceptibles de explotación comercial, la Universidad Nacional de Córdoba y LA EMPRESA, establecerán las condiciones mediante convenio específico posterior.

**OCTAVA:** En caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral,



integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

**NOVENA:** El Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos consecutivos de DOCE (12) meses, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización o de renovación automática.

El presente Convenio Específico tendrá vigencia a partir de su aprobación en todas y cada una de las partes. En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal. -



Ing. Santiago Tabacchi Villamil  
Representante/Apoderado  
Tejamax S.A.



Arq. Mariela Marchisio  
Decana  
Facultad de Arquitectura,  
Urbanismo y Diseño-  
Universidad Nacional de  
Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** 02-Convenio Firmado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.